



Res. Exenta N° 015/1651

**REF. : Otorga empadronamiento provisorio
Jardín Infantil "Pequeño Cervantino".**

COPIAPO, a 25 de Octubre de 2013

VISTOS, Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones , Decretos supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento sanitario N° 977 de 1966 , todos del Ministerio de Salud, ley 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, D.L. N° 249 de 1974, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2.209 de 23 de Diciembre de 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución Exenta N° 015/190 de 07 de Diciembre de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la función de la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumple al otorgar un empadronamiento a un establecimiento en que funcionará una sala cuna y/o un jardín infantil, importa dar garantía suficiente a la comunidad respecto, por una parte que el espacio educativo es adecuado para la atención de niñas y niños; y por la otra, que el Proyecto Educativo se ajusta a la normativa JUNJI; que cuenta con el personal idóneo; que el material didáctico es el apropiado y el equipamiento suficiente.
- 2.- Que, el representante legal del Jardín infantil "Pequeño Cervantino" don Felipe Osvaldo Avalos Pezzuoli , ubicado en callejón Francisco de Aguirre N° 161 ,Copiapó, ha requerido el empadronamiento del jardín Infantil indicado
- 3.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la guía de empadronamiento, y el visto bueno de la supervisora, como consta en pauta de fiscalización de fecha 23 de Octubre de 2013 ,para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido en el artículo 9° de la Resolución Exenta 015/ 2.209 de 23 de Diciembre de 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE EMPADRONAMIENTO PROVISORIO** al Jardín Infantil "Pequeño Cervantino", ubicado en callejón Francisco de Aguirre N° 161, Copiapó, por cuanto dicho establecimiento ha

.- 32 párvulos en Nivel medio heterogéneo.

3.- Dejase constancia que el establecimiento solicitante otorga servicio de alimentación.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia provisoria por seis meses , a contar de fecha 25 de Octubre de 2013

5.-El establecimiento antes indicado , se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles , la que se reserva el derecho de revocar el cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de Atacama, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente Resolución deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado , debiendo dejar constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas , esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, se efectuará mediante el envío del documento por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MGB/EMD/aco

DISTRIBUCION:

1. Vicepresidenta Ejecutiva
2. U. Jurídica
3. Interesado
4. Archivo departamento Fiscalía
5. Dirección Regional Sernac
6. Dirección Regional Sename
7. Oirs
8. Departamento Técnico Institucional